
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado de: identidad reservada con iniciales C. O. R. F.

"Inserto: Se comunica al tercero interesado **de identidad resguardada de iniciales** señalado C. O. R. F., que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de diez de febrero de dos mil veintitrés se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Rommel Márquez Malvaez, la cual se registró con el número **61/2023-V**, contra actos del Poder Legislativo del Estado de México, y otras autoridades, consistentes en a) La inconstitucionalidad del párrafo tercero de la fracción XII, del artículo 4, de la Ley de Amnistía del Estado de México. b) El proveído de veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el Juez de Ejecución Penal de Ecatepec, Estado de México, donde no admite a trámite la solicitud de amnistía presentada en su nombre dentro de la carpeta de ejecución 715/2021."

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; trece de junio de dos mil veintitrés.
La Secretaria.
Licenciada Mariel García Chi.
Rúbrica.

(R.- 538351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

En cumplimiento al auto de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo **1000/2022**, promovido por Marcos Hanono Tawil, en contra de actos de la **Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y del Titular de la Alcaldía Cuauhtémoc**, a las cuales en esencia se le reclama la omisión de emplazar al quejoso al juicio TJ/- 86103/2018, en su carácter de copropietario del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, número 461, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México y la emisión y ejecución de la orden de demolición de la construcción del inmueble en mención; el cual se admitió a trámite por auto de veintinueve de agosto de dos mil veintidós; y toda vez se tuvo con el carácter de terceros interesados a **Raquel Hanono Zonana de Memun y Moisés Kababie Sacal**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de la materia, se ordenó su emplazamiento por edictos, para que si a su interés conviene se apersonen al mismo, entendiéndose que deben presentarse en el local de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, ubicado en: **Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01090 en la Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y deberán señalar domicilio en esta ciudad dentro de los tres días siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibidos que de no hacerlo, se les harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excelsior.**

Ciudad de México; treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.
Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Jonathan Bass Herrera
Rúbrica.
Secretaría
Itzel Angélica Ubierna Hernández
Rúbrica.

(R.- 538525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda promovida por José Villagómez Olguín, por propio derecho, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, Secretario Ejecutor y Notificador de su adscripción, registrada con número 1950/2022-VI; en donde se reconoció como tercera interesada a Marcela Acosta Flores, a quien se ordenó emplazar por este medio y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste órgano de control constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, copia de la demanda.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y de conformidad con los lineamientos precisados en la circular RF/23/2021, en virtud de que el quejoso no cuenta con capacidad económica para solventar el gasto de la publicación de edictos ordenados para emplazar a la parte tercera interesada.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 15 de junio de 2023.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Oscar Martínez Cuevas.
Rúbrica.

(R.- 537551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1143/2022, promovido por el quejoso ANDRÉS SALVADOR CHABLÉ, por conducto de su apoderada Dulce María de la Cruz Vázquez Acosta, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Grupo Evya, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de cinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente laboral 2118/2014, se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Salvador Fernández León (presidente), Ángel Rodríguez Maldonado y el Secretario en funciones de Magistrado José Domingo González García, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario del Tribunal
Alejandro Ernesto Vega Becerra.
Rúbrica.

(R.- 537571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 493/2020-I-A, promovido por Rodolfo Bastida Marín, en su carácter de albacea y cesionario de los derechos hereditarios de la sucesión intestamentaria a bienes de Beatriz González de Muciño, contra actos del Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada sucesión a bienes de Leopoldo Gutiérrez Muciño, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última

publicación, deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, sexto piso, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con la prosecución del presente juicio y en su caso se le tendrá por emplazada y las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente.

México, a 23 de mayo de 2023

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Ivan Valdes Gómez.

Rúbrica.

(R.- 538100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JUAN YERALD REYES SALINAS

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés. En los autos del juicio de amparo 260/2022-II, promovido por Mauricio Herrera Trejo, contra actos de la Delegada Fiscal Ecatepec del Gobierno del Estado de México y otras autoridades, se hace del conocimiento al tercero interesado Juan Yerald Reyes Salinas, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, sin mayor proveído, se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaria de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Abel Mejía Campos

Rúbrica.

(R.- 537583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO:

"Rubén Hernández Haas o Hass"

En el juicio de amparo **550/2022-I**, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Dulce Jocelyn Pérez Cabrera apoderada jurídica de la moral **"Libertad Servicios Financieros" S.A. de C.V., S.F.P.**, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Rubén Hernández Haas o Hass, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibida que de no hacerlo, se les practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, once de mayo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.

Lic. Jesús Omar Orozco Tena.

Rúbrica.

(R.- 537611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo **979/2022-VI**, promovido promovido por Isidro Cruz Jaramillo, contra actos del Juez Civil de Valle de Bravo, Estado de México y otras autoridades, se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados sucesión a bienes de Verónica Soto Cruz y Hondonada San José del Valle Asociación Civil, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, segundo piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México trece de abril de dos mil veintitrés.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Firma la Secretaria

Lic. Maricela Carbajal Piña.

Rúbrica.

(R.- 537666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

SANBEL NEGOCIOS INTELIGENTES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN, DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo directo D.C. 813/2022, promovido por Grupo Corporativo Amodher, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de doce de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente 35/2020, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 8 de mayo de 2023

Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Daniel Abacuk Chávez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 537677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“International Grand Meigas y Meigas Hoteles, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable”.

“Cumplimiento auto siete de diciembre de dos mil veintidós, dictado por la Jueza Cuarta de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 1130/2021, promovido por Arnulfo Tamayo Gómez, apoderado legal de Promotora Legaria, Sociedad Anónima, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se les manda emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640,

Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas con veinte minutos del cuatro de julio de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y auto admisorio".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los siete días del mes de junio de dos mil veintitrés. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Licenciada Mariella Jaramillo Pineda.
Rúbrica.

(R.- 538107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **diez de abril de dos mil veintitrés**, dictado en el juicio de amparo **818/2022**, promovido por Alejandro Morales Heyser Morales, en representación del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, contra actos de los **Comisionados que integran el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y otras**; con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b)**, de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de la tercero interesada PMX, Fertilizantes del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezca ante este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarla, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples para su traslado, de la demanda de garantías, auto admisorio, así como del proveído de diez de abril de dos mil veintitrés; apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

En la Ciudad de México, a 07 de junio de 2023.
El Secretario adscrito al Juzgado Decimoséptimo de Distrito
en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Lic. Diego Armando Juárez Ruiz
Rúbrica.

(R.- 537678)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de nueve de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Protección Nacional Aguascalientes, Sociedad Anónima de Capital Variable, Coordinadora Nacional de Seguridad Privada en Carreteras Grupo Alfa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Roberto Vilchis Jiménez y Fidel Vilchis Negrete, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 68/2023, promovido por Rito Octavio Bolaños Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 de junio de 2023.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
José Jonathan Santiago Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 537749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de nueve de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Transportes Grijalva, Sociedad Anónima de Capital Variable y Autolíneas Express Grijalva, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 686/2023, promovido por Víctor Manuel Aceves Arizaga, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de junio de 2023.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

José Jonathan Santiago Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 537761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Primera notificación a juicio a la parte tercera interesada Grupo Inmobiliario Almysan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

En el Juicio de Amparo 889/2022, promovido por Graciela Elizabeth Barrón Olvera, por derecho propio; contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California y otra autoridad, se ordenó la primera notificación a juicio de la parte tercera interesada Grupo Inmobiliario Almysan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 08 de junio de 2023.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja
California, con residencia en Tijuana.

Edgar Vera Zavala.

Rúbrica.

(R.- 538622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 534/2021

Quejosa: Daniel Meléndez Sánchez

Tercero interesado: Jesús Elvia Puerto Rangel

Se hace de su conocimiento que Daniel Meléndez Sánchez, promovió amparo directo contra la resolución de veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Jesús Elvia Puerto

Rangel, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de junio de 2023.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 538148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

SUCESIÓN DE SIXTO MONTIEL ROBLES, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JULIO MONTIEL MOCTEZUMA.

En el juicio de amparo directo D.C. 852/2022, promovido por **ESTHER GONZÁLEZ ANAYA**, por su propio derecho, contra el acto de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de tres de octubre de dos mil veintidós, dictada en el toca 852/2019/2, al ser señalado como parte tercera interesada y desconocer su respectivo domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 16 de junio de 2023

Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Daniel Abacuk Chávez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 538338)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 401/2023, promovido por Víctor Hiram Martínez Europa, contra actos del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula B-III-5 de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y Trata de Personas de la Fiscalía General de la República, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Rache Yvonne Hoskins y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de junio de 2023

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciada Rebeca Delgadillo Martínez

Rúbrica.

(R.- 538342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 801/2022-II, promovido por RIBERAS DE CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA, por conducto de su apoderado legal Daniel Barranco Guzmán, contra los actos que reclama de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial Urbano del Gobierno Federal, con sede en la Ciudad de México y otras autoridades, consistentes en: a) La aprobación y en su caso expedición del título de propiedad número 1346078, de diecisiete de abril de dos mil doce, a favor de Roberto Ademar Pérez Villanueva, respecto del predio denominado Punta Taus I, con una superficie de 20- 76-47-00 hectáreas, ubicado en la Zona Continental de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, dentro del expediente administrativo número 224/04-Bis, así como la orden de inscripción y su ejecución del mencionado título, tanto en el Registro Agrario Nacional, como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad de Cancún, en el folio 403737; y b) La Falta de notificación al procedimiento administrativo número 224/04-bis, tramitado ante la Secretaría de la Reforma Agraria, Delegación Quintana Roo, hoy Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de junio del año en curso, se ordenó emplazar por esta vía al tercero interesado Roberto Ademar Pérez Villanueva. Hágasele saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a dicho tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las diez horas con diez minutos del diecinueve de julio próximo.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 21 de junio de 2023.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Isis Donají Cadena Cerino.
Rúbrica.

(R.- 538602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 333/2023-I, PROMOVIDO POR MARA ALQUICIRA TAMARIZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ELMO ALQUICIRA REYES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO AL CITADO JUZGADO, CON FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA **TERCERA INTERESADA EDELMIRA PÉREZ VIVEROS**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE

COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERA INTERESADA A LA ANTES SEÑALADA, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDO POR EL JUEZ RESPONSABLE, DENTRO DEL JUICIO NATURAL NÚMERO 411/2020.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 538280)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO

AUGUSTO BRICIO DOMÍNGUEZ AGUILAR

En los autos del juicio de amparo **1144/2022**, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, contra los actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistentes en la resolución de treinta de septiembre de dos mil veintidós, emitida por la Sala responsable en el toca 512/2022/1, en el cual se decretó la nulidad de todo lo actuado en el juicio 1348/2018, del índice del **Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México**; el cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda, asimismo, por auto de cinco de diciembre de dos mil veintidós, se tuvo como tercero interesado a Augusto Bricio Domínguez Aguilar; y es a la fecha que no se ha podido emplazar a dicho tercero interesado a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes proporcionaron diversos domicilios, en los cuales fue infructuosa la diligencia de emplazamiento; en consecuencia, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: Reforma, El Universal, El Financiero, La Jornada y Excélsior, por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndolo que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de junio de dos mil veintitrés.

Edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes; Reforma, El Universal, El Financiero, La Jornada y Excélsior.

Ciudad de México, catorce de junio de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Ana Karen González Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 538426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En autos del juicio de amparo **780/2022-V**, promovido por la **Subadministradora Desconcentrada Jurídica de la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "4" del Servicio de Administración Tributaria**, contra el acto del **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, en funciones de Juez de Control**, consistente en la **resolución** dictada el **veintisiete de julio de dos mil veintidós, en la audiencia de impugnación 175/2022, que confirmó el no ejercicio de la acción penal en la carpeta de investigación FED/CDMX/SPE/003424/2021**; se ordena emplazar por este medio la tercera interesada "Multisistemas GIT Consultores Sociedad Anónima de Capital Variable", como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa V de este Juzgado la copia de la demanda que dio origen al presente juicio (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente.

Ciudad de México, México, treinta de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Elizabeth Rodríguez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 538611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Amparo directo 700/2022
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 700/2022**, promovido por Diego Erick González Pedroza, contra actos del **Juzgado Décimo Octavo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio oral civil 182/2020; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio del tercero interesado Fernando Flores Martínez, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de junio de 2023.

Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Marco Antonio Rivera Gracida.

Rúbrica.

(R.- 538638)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
AVISO

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER INTERESADO LA EXISTENCIA Y
RESOLUCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO RELATIVO A UNA DECLARACIÓN
ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS.**

En el procedimiento de declaración especial de ausencia para persona desaparecida 225/2021, promovido por Claudia García Ramírez, respecto de Glorimar López García, el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite dicha solicitud, cuyos efectos pretendidos fueron los previstos en las fracciones I, VII, VIII, IX, X, XI y XIV, todos del artículo 21, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiriéndose información diversas a múltiples autoridades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la citada legislación; por lo que previo cumplimiento a dicho requerimiento, mediante proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se requirió al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en esta ciudad, así como al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONATIV) y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (FOVISSSTE), ambos con residencia en Culiacán, Sinaloa, para que informaran, el primero, si en su base de datos la persona desaparecida Glorimar López García tiene propiedad inscrita a su nombre y de ser así, acompañara copia certificada de la documentación con la que acreditara su aseveración y a los dos restantes, informaran si en sus archivos cuentan con registro de crédito hipotecario vigente a nombre de dicha persona desaparecida, acompañando copia certificada de la documentación correspondiente; así también, en aras de asegurar la protección más amplia tanto de la persona desaparecida como de sus familiares, garantizando en todo momento proteger y atender, de manera primordial, los derechos de las menores involucradas directa o indirectamente, velando por la protección que se les brinde sea armónica e integral, se ordenó la continuidad en el disfrute de todos los derechos y beneficios aplicables al régimen de seguridad social que en su caso tuviera la ausente Glorimar López García y sus beneficiarios hasta antes de su desaparición, derivada de la relación de trabajo con el Instituto Mexicano del Seguro Social; luego, el cuatro de abril de dos mil veintitrés, se dictó sentencia definitiva, en la que se declaró procedente la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por Claudia García Ramírez, respecto de la desaparecida Glorimar López García, declarando legalmente la ausencia de esta última, teniendo dicha declaración los efectos pretendidos por la promovente, así como también, los previstos en las fracciones II, III, IV y VI, del artículo 21, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Del mismo modo, con el objeto de que tuvieran verificativo los efectos contenidos en dicha determinación, se libró oficio a diversas autoridades para que realizaran las anotaciones correspondientes de declaración de ausencia de la persona desaparecida, así como para que procedan, en el ámbito de sus respectivas competencias, y acorde al principio de enfoque diferencial y especializado que prevé el numeral 4 de la legislación especial ya invocada, a tomar las medidas necesarias y pertinentes, de conformidad con la legislación y normatividad que les resulte aplicable, para garantizar el patrimonio de la persona desaparecida, esto es, no se realice ningún movimiento en sus registros en torno a los bienes muebles e inmuebles de los que es propietaria la persona ausente, así como para garantizar la máxima protección de esta últimas y demás personas relacionadas, nombrando como representante legal de la ausente a Claudia García Ramírez. Finalmente, atento a los principios de celeridad, gratuidad y máxima protección que establece el artículo 4 de la ley de la materia, se hace saber a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, que en la secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ubicado en calle Río Quelite número 1125, fraccionamiento Tellería, código postal 82017, quedan a su disposición los autos que integran el presente expediente, a fin de que se impongan de su contenido, tal y como lo contempla el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Atentamente
Mazatlán, Sinaloa; veintiocho de abril de 2023.
Secretario del Juzgado Octavo de
Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. Ricardo Borrego Pérez.
Rúbrica.

(R.- 537569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En auto de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el procedimiento especial de declaración de ausencia 58/2023-B, a nombre de Malcom Abel Marchen Ramos, quien se encuentra desaparecido desde el veintitrés de junio de dos mil diez; persona que nació el quince de julio de mil novecientos setenta y ocho, originario de Mazatlán, Sinaloa; casado con Daniela Lissette Vallejo García, conforme a lo narrado en los siguientes hechos:

HECHOS

“Malcom Abel Marchen Ramos, de profesión ingeniero en Sistemas fue secuestrado **el 23 de junio de 2010**, a aproximadamente a las 11:00 once horas cuando se dirigía a su trabajo, en BANORTE GENERALES, S.A. de C.V., en Monterrey Nuevo León, trabajo en el que desempeñaba el puesto de Especialista de Diseño y Desarrollo B en el departamento de Filiales y Seguros, ubicado en la Calle Morelos número 110 Pte. en Monterrey, Nuevo León. Posterior a esa hora, la señora Vallejo recibió llamas de los secuestradores quienes le dijeron que tenían secuestrado a su esposo y que a cambio de su liberación pedían la cantidad de dos millones de pesos, no obstante, por el estado de salud en el que se encontraba la señora Vallejo próxima a dar a luz a su segunda hija, los hermano del ausente de nombres Daniel y Luis ambos de apellidos Marchen Ramos intervinieron en las negociaciones que se tuvieron con los plagiarios, logrando al tercer día del secuestro, es decir, el 26 de junio de 2010, un acuerdo monetario a cambio de la liberación de su hermano por la cantidad de \$93,700 noventa y tres mil setecientos pesos, así como el lugar y hora en que se haría la entrega del dinero.

Ahora bien, siendo a aproximadamente entre las 17:00 o 18:00 horas de ese día, la madre de Malcom Abel, de nombre Rosa Carmina Ramos Salcido, se presentó en el lugar acordado, siendo en la tienda de conveniencia EHB de la colonia Lincoln de Monterrey, Nuevo León. La señora Ramos, refirió que llegó al punto de encuentro una camioneta tipo voyaguer o winstar de color gris en la que iban dos hombres y que solo le dijeron que les diera el dinero, por su parte la señora solo les alcanzo a decir “les encargo a mi hijo” y los secuestradores se fueron, posteriormente la señora Ramos se fue al domicilio de Malcom Abel a esperarlo, toda vez que se había acordado que una vez hecha la entrega del dinero iban a liberar al ausente, lo que no sucedió y a la fecha se desconoce su suerte o paradero”.

Por lo que, ante tal circunstancia, actualmente se encuentra en integración, prosecución y perfeccionamiento legal la averiguación previa referida.

“v.- El nombre y edad de los familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva y cotidiana con la Persona Desaparecida;”

1. – Daniela Lissette Vallejo García –cónyuge de la persona desaparecida–, de 42 años de edad, con fecha de nacimiento 2 de marzo de 1981, y con folio de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas número RNV/CEAV/9/7814/2017. Se reitera que para acreditar el vínculo familiar entre Daniela Lissette Vallejo García y Malcom Abel Marchen Ramos, se agregó acta de matrimonio de los contrayentes como anexo 2, por tanto, para dar cumplimiento a lo contenido en este inciso se agrega acta de nacimiento de la señora Vallejo y copia simple del Acuerdo de inscripción en el RENAVI de dicha persona. ANEXO 4

2.- Rebeca Lissette Marchen Vallejo –hija de la persona desaparecida–, de 15 años, con fecha de nacimiento 3 de julio de 2008 y con folio de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas número RNV/CEAV/9/7812/2017 como víctima indirecta. Por lo que, se agrega a la presente acta de nacimiento y copia simple del Acuerdo de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas de la persona en comento. Como ANEXO 6.

“VI.- La actividad a la que se dedica la persona desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la persona desaparecida;”

El señor Malcom Abel Marchen Ramos al momento de su secuestro y posterior desaparición se encontraba trabajando para el banco BANORTE GENERALES, S.A. de C.V., en Monterrey Nuevo León, desempeñando el puesto de Especialista de Diseño y Desarrollo B en el departamento de Filiales y Seguros, ubicado en la Calle Morelos número 110 Pte. de Monterrey, Nuevo León, asimismo, de acuerdo a la información y documentos proporcionados por la señora Vallejo, el ausente contaba con un régimen de seguridad social con el número de afiliación: NNS 92 98 78 41 589. Documento de afiliación que se agrega para pronta referencia como, ANEXO 7.

“VII.- Los bienes o derechos de la persona desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos;”

Ahora bien, se informa a su señoría que el señor Malcom Abel Marchen Ramos no cuenta con algún bien mueble a su nombre; esta información la aportó la cónyuge. No obstante, sí hizo referencia a que su esposo tenía una cuenta AFORE, para lo cual proporcionó una copia simple del último estado de cuenta emitido en el año 2008 por AFORE BANORTE, así como también, de la cuenta de nómina bancaria BANORTE con número de referencia 00536507039. Adicionalmente, se solicita a su Señoría de la manera más atenta que por su conducto se solicite información al citado grupo financiero, para que informe si dentro de sus registros de personas cuentahabientes existe alguna otra cuenta bancaria a nombre del ausente y en su caso quien o quienes son las personas beneficiarias, también si la citada institución financiera le puede otorgar algún otro tipo de beneficio a la señora Vallejo y a sus dos hijas, una vez que sea declarado legalmente ausente Malcom Abel Marchen Ramos, derivado de la relación de trabajo que tenía el ausente con el Banco BANORTE. Se anexan Copias simples del estado de cuenta AFORE BANORTE y de la cuenta de nómina BANORTE 00536507039. ANEXO 8.

“VIII.- Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esta Ley,”

Con base en las presentes manifestaciones, y conforme a lo establecido en el artículo 21 fracciones I, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, y XV de la LFDEAPD, se solicita respetuosamente a este H. Juzgado de Distrito que, en el momento procesal que se emita resolución de la presente petición, se establezcan los siguientes:

Lo anterior, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, lo anterior conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.

El Secretario

Manuel García Rojas Lara.

Rúbrica.

(E.- 000370)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 7/2023-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **quince de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, relativo al inmueble ubicado en: La Villa, Número 9, Lote 9 o Last Winds, Calle Vientos Cardinales, Fraccionamiento Club Residencial “Las Brisas”, Acapulco, Estado de Guerrero, con coordenadas geográficas Latitud Norte 16°49’22.7” y Longitud Oeste 99°51’10.8”, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 31 MTS. y colinda con Lote Número 8; al SUR mide en dos tramos, uno en línea recta de 12.60 MTS. y colinda con calle Vientos Cardinales y el otro en línea curva que mide 21 MTS. y colinda con Glorieta de Vientos Cardinales; al ORIENTE mide en dos tramos rectos de 16.602 MTS. y 8.862 MTS. y colinda con límites del Fraccionamiento las Brisas y al PONIENTE mide 20.546 MTS. y colinda con Lote Número Diez; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostente como tal y, la enajenación o monetización del bien descrito por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de delitos contra la salud.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, quince de mayo de dos mil veintitrés.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.
Rúbrica.

(E.- 000382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTOS

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: veinticuatro mil ciento noventa y siete dólares, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, relacionado con la carpeta de investigación FED/BC/TIJ/0001979/2022, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 12/2023-III, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción

de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra Reginald Kirshum James, como demandado y Aarion Terell Henderson, como persona afectada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió el aseguramiento judicial del bien afecto.

Expedido en **tres tantos** en la Ciudad de México, el catorce de junio en dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Germán Noriega Velázquez

Rúbrica.

(E.- 000384)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL NUMERARIO OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: 17/2022-III.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **17/2022-III**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de **dos de diciembre de dos mil veintidós**, notificar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y por internet, en la página de la Fiscalía General de la República**, para lo cual, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se hace del conocimiento a cualquier persona afectada que las partes en el presente juicio de extinción de dominio **17/2022-III**, son:

Parte actora **Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, José Luis Cruz Hernández, Serghio Agustín Posadas Bernal y Jessica Montero Guzmán**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

Demandado: Nery Daniel Durán Marroquín.

De lo que se reclama en síntesis lo siguiente:

La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en la cantidad de \$471,000.00 (cuatrocientos setenta y un mil pesos 00/100), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el instituto para devolver al pueblo lo robado (INDEP) lo administre, hasta la aplicación de los recursos.

De lo que se hace del conocimiento para los efectos legales conducentes:

Ciudad de México, 23 de diciembre de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Jannete López Rojano.

Rúbrica.

(E.- 000385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 16/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de ocho de noviembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, José Luis Cruz Hernández, Serghio Agustín Posadas Bernal y Jessica Montero Guzmán**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra de la demandada **Salatíel Pérez Méndez** y a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **16/2022**, consistente esencialmente: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en: “la cantidad de USD 38,780.00 (treinta y ocho mil setecientos ochenta dólares americanos 00/100), más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o que pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos; declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que en derecho y por derecho le corresponda sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado **Salatíel Pérez Méndez**, bien que se aplicará a favor del Gobierno” Asimismo, en cumplimiento al auto de **OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse **por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Chiapas**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---

COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fqr>; (...).”

En la Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Claudia Elizabeth Ladrón de Guevara Martínez.

Rúbrica.

(E.- 000383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS

En juicio amparo 19/2023, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, se ordenó emplazar a AGRO VAZA JALISCO, S.A. DE C.V., tercero interesada en el juicio de amparo 19/2023, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por GOWAN MEXICANA, S.A.P.I DE C.V, a través de su representante legal José Antonio Magallanes Calvillo, contra actos del presidente de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otra autoridad, consistentes en el acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, emitido en el expediente 1061/2018/3-D, por el cual se ordenó sacar a remate el inmueble con la finca marcada con el número 2395, de la calle Mango, colonia del Fresno, Guadalajara, Jalisco; así como de las notificaciones y audiencia de remate de ocho de diciembre de dos mil veintidós, a efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante ésta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda, así como del escrito de ampliación de demanda, lo que queda a su disposición en este Juzgado apercibida que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 15 de junio de 2023.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Maurilio Avelar Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 538593)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 1509/19-11-02-3-OT
Actora: Constructores de Lerma Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V.
• Autonomía, • Imparcialidad, • Especialización.
86 Años de Impartir Justicia
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo federal número 1509/19-11-02-3-OT, promovido por CONSTRUCTORES DE LERMA INGENIEROS Y ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se demandó la nulidad del oficio 20703002030203T/11083/2019, de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, por medio del cual, la Directora General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, le determinó un crédito fiscal en cantidad de \$7,510,536.08 (siete millones quinientos diez mil quinientos treinta y seis pesos con ocho centavos), por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única, actualizaciones, recargos y multas, por el ejercicio fiscal dos mil trece, así como un reparto de utilidades en cantidad de \$575,973.75 (quinientos setenta y cinco mil novecientos setenta y tres pesos con setenta y cinco centavos). Ahora bien, el ocho de marzo de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia; y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; se ordenó emplazar **por edictos** a los terceros interesados, trabajadores de la empresa actora que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (entre ellos Miranda Zarco Richar, Apolonio Oro Pedro, Domínguez Velázquez Julio César, Encastin Jasso Camilo, Hernández Maldonado Miguel, Morales Hernández Lauro y Montiel Miranda Marco Antonio), o a quien tenga su legal representación. En consecuencia, se les informa que quedan a su disposición en la Actuaría adscrita a la Segunda Sala Regional Norte- Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en "Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000"; copia de la demanda respectiva y sus anexos. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo; y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; así como el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, de conformidad con el segundo numeral invocado, ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; apercibidos que, en caso de incumplimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana, a elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.
La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este
del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mayra del Socorro Villafuerte Coello

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Victor Josimar Hurtado Siordia

Rúbrica.

(R.- 538648)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/COM/0001144/2022**, iniciada por los delitos previstos y sancionados en los artículos 83 fracción III, 83 párrafo segundo, 83 Quin, 83 Quat, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como por el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 17 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento del dispositivo electrónico conocido como dron de color gris, marca **DJI**, con número de modelo M300, con nombre de modelo MATRICE 300 RTK, con baterías marca DJI, con 2 controles remotos de marca DJI, **por ser objeto del delito investigado.** **2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/0000868/2018**, iniciada por el delito de, albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria de la Ley de Migración, artículo 159, fracción III, en la cual el día 09 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo, marca Ford, submarca fiesta, con número de serie 9BFBT08N638031202, placas particulares NBF7576 del Estado de México, color negro, **por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 26 de abril del 2023.
El C. Delegado Estatal en Chiapas.
Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.
Rúbrica.

(R.- 537848)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Tlaxcala
PUBLICACION POR EDICTO

Interesado (s), y propietario (s) del vehículo marca Ford, línea F-450 XL, Super Duty, tipo estacas, con tanque tipo pipa, dos puertas, color blanco con rótulos en color azul y rojo, presentando en sus costados la leyenda "VELA GAS", placas de circulación LF-51-112, del estado de México, con Numero de Identificación Vehicular 3FEMF46R89MA17532, modelo 2009, se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I, apartado "A" inciso b), i), j) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0000521/2022; **vehículo marca Ford, línea F-450 XL, Super Duty, tipo estacas, con tanque tipo pipa, dos puertas, color blanco con rótulos en color azul y rojo, presentando en sus costados la**

leyenda “VELA GAS”, placas de circulación LF-51-112, del estado de Mexico, con Numero de Identificación Vehicular 3FEMF46R89MA17532, modelo 2009; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala a 17 de abril de 2023

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula 2, del Equipo de Investigación y Litigación II
de la UIL A de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala

Licenciada Alejandra Lima Ismael

Rúbrica.

(R.- 537845)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/000651/2023**, iniciada por el delito Robo, decretándose el aseguramiento de un mueble: un vehículo de la Marca Chevrolet, Tipo Pick-Up con Estacas, Modelo 2009, Color Gris, con Número de Serie 3GBJC74K29M106710, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000226/2022**, Iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, y Otros, Decretándose el aseguramiento de dos muebles:

- Vehículo de la Marca Jeep, Tipo Vagoneta, Color Negro, Modelo 2011, con Numero de Placas de circulación WEU-040-A para el Estado de Sonora y Número de Serie 1J4RS5GT6BC554525.
- Vehículo de la Marca SATUR, Tipo Sedan, Color Guinda, Modelo 2008, con Numero de Placas de circulación (afiliadas) y Número de Serie 1G8ZV57788F240795.

Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0000669/2023**, iniciada por el delito Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, decretándose el aseguramiento de un mueble: un vehículo, Tipo Vagoneta, Marca AUDI, Línea Q7, Modelo 2008, Color Gris, con Placas de Circulación CVD3455, Numero de serie WAUAV54L68D57957, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 4.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002312/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, decretándose el aseguramiento de un mueble: un vehículo, Marca Jeep, Línea Cherokee, Color Gris, Modelo 2010, Serie Numero 1J4RR5GT6AC116310., por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 24 de abril de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 537850)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
SEGUNDA NOTIFICACION POR EDICTOS A LA EMPRESA GRUPO DE
INGENIERÍA Y COMERCIAL BUMA, S.A. DE C.V., DE INCUMPLIMIENTO Y NO
CANCELACIÓN DE FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO RELACIONADAS CON EL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SEDATU-OP-023-512-2021. NOTIFICACION

Por ignorarse su domicilio, después de agotar el procedimiento legal correspondiente (intento de notificación mediante correo certificado y medios electrónicos) y desconocer su paradero, según las constancias que obran en los expedientes relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia en términos del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se notifica por edicto lo siguiente:

- Notificación de incumplimiento y de no cancelación de póliza de fianza de anticipo número 016187-00000, emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., el día 02 de febrero de 2021 relacionada con el contrato de Obra Pública número SEDATU-OP-023-512-2021, contenida en el oficio número IV412.2876.2023 de fecha 05 de junio de 2023, actualizado para efectos de esta notificación con el IV412.3170.2023 de fecha 27 de junio de 2023.
- Notificación de incumplimiento, de no cancelación de póliza de fianza de cumplimiento número 016188-00000, emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., el día 02 de febrero de 2021, relacionada con el contrato de Obra Pública número SEDATU-OP-023-512-2021, contenida en el oficio número IV412.2886.2023 de fecha 05 de junio de 2023, actualizado para efectos de esta notificación con el IV412.3171.2023 de fecha 27 de junio de 2023.

Todos los oficios pueden ser revisados en las oficinas centrales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicadas en Av. Nuevo León No. 210, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100. Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el piso 3.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2023
Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Ada Gricelda Bonifaz Villar
Rúbrica.

(R.- 538581)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
SEGUNDA NOTIFICACION POR EDICTOS A LA EMPRESA CDIXA, S.A. DE C.V.,
INCUMPLIMIENTO Y DE NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA DE FIANZA DE
VICIOS OCULTOS RELACIONADA CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SEDATU-OP-043-512-2021. NOTIFICACION

Por ignorarse su domicilio, después de agotar el procedimiento legal correspondiente (intento de notificación mediante correo certificado y medios electrónicos) y desconocer su paradero, según las constancias que obran en los expedientes relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia en términos del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se notifica por edicto lo siguiente:

- Notificación de incumplimiento y de no cancelación de póliza de fianza de vicios ocultos número 2148656, emitida por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., el día 15 de diciembre de 2021 relacionada con el contrato de Obra Pública número SEDATU-OP-043-512-2021, contenida en el oficio número IV412.2945.2023 de fecha 12 de junio de 2023, actualizado para efectos de esta notificación con el IV412.3169.2023 de fecha 27 de junio de 2023.

Los oficios pueden ser revisados en las oficinas centrales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicadas en Av. Nuevo León No. 210, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100. Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el piso 3.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2023
Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Ada Gricelda Bonifaz Villar
Rúbrica.

(R.- 538586)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Meadow Creek Spirits, Llс.
Vs.
Project Packer, Llс.
M. 2402721 Cacti.
Exped.: P.C.2717/2022(N-721)30426
Folio: 8842
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
Project Packer, Llс.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 2 de diciembre de 2022, con folio de entrada 030426, **ARMANDO DE JESÚS CONTRERAS VAAL**, apoderado de **MEADOW CREEK SPIRITS, LLC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **PROJECT PACKER, LLC.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 fracción I, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
7 de marzo de 2023
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 538632)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con

interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001115/2020**, iniciada por el delito de Homicidio, previsto y sancionado en el artículo 302 del Código Penal Federal y Sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo tipo Camioneta Ford, modelo F-150 Lobo Platinum, color blanco, placas NZ-06-13-B, particulares para el Estado de Morelos, serie 1FTEW1EG5JFB36297, número de identificación vehicular (VIN) estructural que corresponde a los últimos caracteres del VIN siendo JFC74226, origen extranjero (E.U.A.), modelo 2018, por ser instrumento del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 27 de abril de 2023

El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro.

José Guadalupe Franco Escobar.

Rúbrica.

(R.- 537853)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Meadow Creek Spirits, Llc.

Vs.

Project Packer, Llc.

M. 2402722 Cacti.

Exped.: P.C.2718/2022(N-722)30428

Folio: 8980

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Project Packer, Llc.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 2 de diciembre de 2022, con folio de entrada 030428, Armando de Jesús Contreras Vaal, apoderado de **MEADOW CREEK SPIRITS, LLC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **PROJECT PACKER, LLC.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto

emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 fracción I, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente.

8 de marzo de 2023.

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 538634)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Meadow Creek Spirits, Llc.

Vs.

Project Packer, Llc.

M. 2402723 Cacti.

Exped.: P.C.2719/2022(N-723)30429

Folio: 8523

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Project Packer, Llc.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 2 de diciembre de 2022, con folio de entrada 030429, Armando de Jesús Contreras Vaal, apoderado de **MEADOW CREEK SPIRITS, LLC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **PROJECT PACKER, LLC.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 fracción I, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

6 de marzo de 2023

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 538636)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a **1.- ALMA LIDIA VELASCO RAMIREZ Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO**, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001672/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con el 11 del mismo ordenamiento, en la cual el 25 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Ford, modelo Transit, tipo multipropósito, color blanco, con placas de circulación NPR-74-80 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular WFORT49H29JA31367, modelo 2009, **por ser instrumento del delito investigado.**

2.- ANA DEL CARMEN SANTIAGO TORRES Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **Carpeta de investigación FED/CHIS/COM/0001144/2022**, iniciada por los delitos previstos y sancionados en los artículos 83 fracción III, 83 párrafo segundo, 83 Quin, 83 Quat, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como por el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 17 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento del Vehículo automotor marca Jeep, Grand Cherokee, color blanco con número de identificación vehicular 1C4RJEBG1GC410388, con año modelo 2016, **por ser instrumento del delito investigado.**

3.- ALFREDO ARIAS REJÓN Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **Carpeta de investigación FED/CHIS/COM/0001144/2022**, iniciada por los delitos previstos y sancionados en los artículos 83 fracción III, 83 párrafo segundo, 83 Quin, 83 Quat, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como por el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 17 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento del vehículo automotor marca Ford, Expedition, tipo MVP, año modelo 2005, con placas de circulación DNF863D, particulares del Estado de Chiapas, color arena, con número de identificación 1FMU20505LA05139, **por ser instrumento del delito investigado.**

4.- JUAN PABLO MONTOYA ARCE Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **Carpeta de investigación FED/CHIS/COM/0001144/2022**, iniciada por los delitos previstos y sancionados en los artículos 83 fracción III, 83 párrafo segundo, 83 Quin, 83 Quat, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como por el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 17 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, modelo tornado, tipo Suv, año modelo 2022, cuatro puertas, color blanco, con número de identificación vehicular: LZWNNGM4NC827760 **por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., 26 de abril del 2022.
El C. Delegado Estatal en Chiapas.
Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.
Rúbrica.

(R.- 537849)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación en el Estado de Tabasco
Cd. Villahermosa, Tabasco a 25 de abril de 2023.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000018/2023** iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo, posesión de cartuchos para Arma de Fuego de uso exclusivo y posesión de Cargadores para Arma de Fuego de Uso exclusivo, previsto y sancionado en los artículos 83 fracción II y III en relación con el 11, inciso b) y c), Artículo 83 Quat, fracción I y II, en relación con el 11 inciso f), Artículo 83 Quintus, fracción II, en relación con el artículo 11, inciso f) Todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de Enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de (01) Camioneta marca Toyota, Modelo 4 runner, Tipo SUV, Color Blanco, Placas de Circulación MCW-21-10 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular JTEZT17R870028675, correspondiente a un vehículo de Origen Extranjero y año modelo 2007, mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado NO PRESENTA signos de haber sido remarcado, modificado, alterado o mutilados en sus medios de identificación por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000897/2018** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros por el territorio nacional previsto y sancionado en el Artículo 159 fracción III. De la Ley de Migración, en la cual el **22 de Julio de 2018 se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca Chevrolet, tipo Multipropósitos, modelo Venture, estilo, Vagoneta cinco puertas, Color Azul, con Placas de Circulación DSN-2863 del estado de Chiapas, con número de Identificación Vehicular 1GNDX13E93D29455331, vehículo de procedencia Extranjera (Estados Unidos de América) y corresponde a un año-modelo 2003, el cual NO presenta alteración en ninguno de medios de Identificación. identificación por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000419/2018** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros por el territorio nacional, previsto y sancionado en el Artículo 159 fracción III. De la Ley de Migración en la cual el **28 de Abril de 2018 se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca Ford, Tipo Camión, Modelo F-150, Estilo Camioneta dos puertas Pick Up, Color Gris, con Placas de Circulación SJ-92849 del Estado de Puebla, con número de Identificación Vehicular 1FTEF15N3KKB68043, vehículo del procedencia Extranjera (Estados Unidos de América) y correspondiente a un año-modelo 1989. el cual NO presenta Alteración en ninguno de sus medios de identificación por ser **instrumento** del delito investigado- **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000333/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II De la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de Marzo de 2020 se decretó el aseguramiento de** (01) vehículo marca Ford, Línea F-350, color blanco, con placas de circulación GX-72-631 del Estado de Guerrero, número de serie 3FEKF37N1WMB03600 por ser **objeto** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000112/2021** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 367 Código Penal Federal, en la cual el **3 de febrero de 2021 se decretó el aseguramiento** de (01) vehículo marca Ford, línea F-350, Color rojo y caja de redilas de madera en el mismo color, con placas de circulación VR-45-062 del Estado de Tabasco, por ser **objeto** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000717/2020** iniciada por el delito de posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II De la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de Julio de 2020 se decretó el aseguramiento de** (01) vehículo marca Chevrolet G.M., Tipo camioneta Pick Up, Línea Cheyene, color verde cabina y cofre color rojo, y redila color blanco, modelo 2000, con placas de circulación VM-36-418 del Estado de Tabasco, número de serie 1GCEC24R0YZ243798, por ser **objeto** del delito investigado. **7.-** Carpeta de investigación

FED/TAB/CAR/0001392/2019 iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de La Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **12 de Julio de 2019, se decretó el aseguramiento de** la cantidad de \$160.00 pesos 00/100 M.N., por ser **producto del delito** investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAB/CAR/0001071/2019** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de La Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **12 de Julio de 2019, se decretó el aseguramiento de** la cantidad de \$660.00 pesos 00/100 M.N., por ser **producto del delito** investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAB/CAR/0001123/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II De la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de Diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento de** Vehículo tipo camioneta, Marca Ford ranger, color café con redilas, con placas de circulación VS26743, por ser **instrumento del delito** investigado.---Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Tabasco con domicilio en Prolongación de Paseo Usumacinta, Ranchería Emiliano Zapata, número 1707, Código Postal 86108, Villahermosa, Tabasco.-----

Atentamente.

Ciudad de Villahermosa, Tabasco 25 de abril de 2023

Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en Tabasco.

Lic. Israel Salas Romero.

Rúbrica.

(R.- 537847)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Nuevo León
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0000407/2016**, instruida en contra de Jorge Humberto González Gaspar, Bernardino Trejo Velázquez, Carlos Mario Sánchez Hernández, Francisco Manuel Escamilla Alvarado Y Julio César Martínez Martínez, por el hecho delictivo de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III, con la agravante del penúltimo párrafo del mismo, posesión de cartuchos del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, contemplado en el artículo 83 Quat fracción II, y posesión de cargadores para cartuchos del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, conforme con el artículo 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el cinco de Julio de dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de 01 Un vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, color gris, con placas de circulación 567ZWB, del Distrito de México, número de serie 3GCUK9EC4EG179424, por ser instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001472/2018**, iniciada por el delito de daño a propiedad ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399. del Código Penal Federal, en la cual el 24 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca NISSAN, tipo, modelo 2018, color gris, placas de circulación RSX892A, número de identificación vehicular 3N1NC7AD9JK406199, por ser producto del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/0002443/2018**, iniciada por el delito de transporte ilícito de indocumentados, previsto y sancionado en el artículo 159 f. III de la Ley de migración, en la cual el 20 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento de 1) vehículo tipo camioneta, marca Ford Expedition, con placas de circulación WTN-1695 del estado de tabasco, modelo 2004, color blanco, serie número 1FMRU15W04LA38357; 2) vehículo tipo camioneta, marca Ford Expedition, con placas de circulación WTY-6665 del Estado de Tabasco, modelo 2003, con número de serie 1FMPU1723LB66060, COLOR ROJO;

por ser instrumentos del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/0002248/2018**, iniciada por el delito de Daño a propiedad Ajena, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 399 del Código Penal Federal, en la cual el 07 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Ford, tipo F-150XL, modelo 2000, color gris, placas de circulación RF-95-303 del Estado de Nuevo León, número de identificación vehicular 3FTDF1723YMA08793, por ser instrumento del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/0003215/2018**, iniciada por el delito *Sustracción Ilícita de Petrolífero*, previsto y sancionado por el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 08 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento de 01- un vehículo tipo camión, marca Dodge, submarca RAM 4000, color blanco, con placas de circulación RE-48056 del estado de Nuevo León, serie número 3B6MC36521M526369, modelo 2001, por ser instrumento del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación investigación **FED/NL/LIN/0003820/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195 BIS del Código Penal Federal, en la cual el 29 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento de 1.- vehículo tipo multipropósito, marca Nissan, línea Pathfinder, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación FNZ6893 del estado de Texas, con número de serie 1N8HD17Y5PW709333, modelo 1993, por ser instrumento del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación investigación **FED/NL/ESC/0004642/2018**, iniciada por el delito de robo simple previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código penal Federal en la cual el 24 de Diciembre del 2018 se decretó el Aseguramiento del vehículo de marca Volkswagen, color gris, placas SNV1741, del estado de Nuevo León, con número de identificación 1HRM914201, por ser objeto del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000942/2019**, iniciada por el delito de daños a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 segundo párrafo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 09 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de 01-un vehículo de la marca Volkswagen, tipo Bora, modelo 2009, color blanco con placas de circulación NFN3868 del Estado de México y número de serie 3VWJG11KX9M16607, por ser instrumento del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/NL/SNC/002500/2019**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburos, previsto y sancionado en el (los) artículo 9 fracción II. resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permissionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 03 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Freightliner, tipo vehículo incompleto tres ejes, camión modelo FL80 Convencional, color blanco con negro, placas de circulación 722-EC-1 de "México, carga, SCT, con número de identificación vehicular 3ALZJFBB7YDYG20098. corresponden a un vehículo de origen nacional y año – modelo 2000, ensamblado en Santiago Tiangistenco, Edo de México, México, por ser instrumento del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/NL/GPE/0001102/2020**, iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 01 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Freightliner, tipo pipa, modelo M2 106 6X4, color Blanco, placas de circulación 84-AH-2F del Servicio Público Federal de Carga, número de identificación vehicular 3ALHCYDJ9CDBK2144, por ser instrumento del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/NL/GPE/0001174/2020**, iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Freightliner, tipo Tractocamión, modelo Columbia, color Blanco, placas de circulación 262-EB-1 del Servicio Público Federal de Carga, número de identificación vehicular 1FUJA6BG81LH38963, mismo que presenta acoplado chasis con número de identificación vehicular 3R9BH32289L140231, por ser instrumento del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/NL/GPE/0001174/2020**, iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Centauro, tipo semirremolque tanque cilíndrico, color gris, placas de circulación 996-XA-7 del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 3T9CF09B4EC200061, por ser instrumento del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/NL/GPE/0001490/2020**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo Pick-up, marca Dodge, modelo Ram 1500 4x2 cabina Quad, color Arena, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1D7HA18N86J170976, por ser instrumento del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/NL/GPE/0001637/2020**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Ford, tipo redilas, modelo F-350, color Blanco, placas de circulación RF-36-305 del estado de Nuevo León, número de identificación vehicular 3FEKF36L37MA09185, por ser instrumento del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC-II/0002230/2020**, iniciada por el delito de daños a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 segundo párrafo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 08 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento de 01-un vehículo marca Nissan, tipo camioneta chasis-cabina, modelo Frontier/NP300, cabina sencilla, dos puertas, color rojo, con placas de circulación LF-15-900 del Estado de México, con

número de identificación (NIV/VIN) 3N6AD35C5GK842054 año modelo 2016, por ser instrumento del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000510/2021**, iniciada por el delito de tráfico de indocumentados, previsto y sancionado en los Artículos 159 fracción III y 160 fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el 17 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Toyota, tipo vagoneta, modelo 2009, color blanco, placas de circulación SSV3030, número de identificación vehicular 5TDZK22C69S230236, por ser instrumento del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001009/2021**, iniciada por el delito de Porte de arma de uso exclusivo del Ejército, previsto y sancionado en el Artículo 83 ter fracción II. de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 02 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Explorer, modelo 2014, color blanco, placas de circulación sru-7986, número de identificación vehicular 1FM5K7F87EGA94328, por ser instrumento del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001279/2021**, iniciada por el delito de tráfico de migrantes, previsto y sancionado en los artículo 185 fracción III. albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, y artículo 160 fracción II. en condiciones o por medio que pongan o puedan poner en peligro la salud, la integridad, la seguridad o la vida o de lugar a un trato inhumano o degradante de las personas y quienes recaigan la conducta, ambos de la Ley de migración, en la cual el 02 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Dodge, tipo Durango, modelo 1998, color verde, con placas de circulación SKL7108, número de identificación vehicular 1B4HS28Y3WF225308, por ser utilizado como instrumento del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000097/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea, previsto y sancionado por el (los) artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 20 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo Motocicleta de trabajo, marca Honda, Modelo GL125 Cargo, color blanco con negro, con placas de circulación P8BM7 del Transporte Privado, Motocicleta del Estado de Nuevo León, con motor número WH157FMJ/15J41311 y número de identificación vehicular 3H1KA4179GD303712, corresponde a un vehículo de origen nacional, año- modelo 2016; por ser instrumento del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000644/2022**, iniciada por el delito de transporte de extranjeros por el territorio nacional con objeto de lucro y con el fin de evadir la revisión migratoria, previsto y sancionado en los artículos 159 fracción III Y 160 fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el 13 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento de 01-un vehículo de la marca Nissan, modelo URVAN, color blanco, con placas de circulación NHX-5287, del Estado de México, con número de identificación vehicular JN6BE6CS9J9053042, modelo 2018, por ser objeto, del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001122/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea, previsto y sancionado por el (los) artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 11 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo multipropósito marca Jeep. Modelo Grand Cherokee Limited 4X4 cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 18HR58285C574291, año modelo 2005; por guardar relación con los hechos del delito investigado. **22.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0002333/2022**, iniciada por el delito de daño a propiedad ajena, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 01 de Diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Chevrolet, modelo Sonic LT Sedan, color gris, placas de circulación XMF-832-B, número de identificación vehicular 1G1JC5SH4C4219450, por ser producto del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000211/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el 09 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en calle Rio Acajoneta sin número a la vista, edificio F número interior 201, colonia Fraccionamiento Bosques la Huasteca, código postal 66367 en el Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León, coordenadas geográficas N 25.70182° W -100.50111°, por ser producto del delito investigado.-----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Estatal Nuevo León, de la Fiscalía General de la República, sito en la carretera Monterrey Nuevo Laredo, kilómetro 14.5, en la colonia Nueva Castilla en la ciudad de General Escobedo, Nuevo León, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.-

Atentamente.

Escobedo, NL a 02 de mayo de 2023

El Delegado de la Fiscalía General de la República

Mtro. Gonzalo Sánchez Betanzos

Rúbrica.

(R.- 537855)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000076/2023**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de Enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor de la marca Volkswagen, tipo Sedan, color verde, con placas de circulación JNM-56-69, número de identificación NIV 1GMM919251 (de acuerdo al dictamen de Tránsito Terrestre y el Informe de Investigación), por ser **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003505/2022**, iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos de uso exclusivo, previsto y sancionado en los artículos 83 Quin fracción I y 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **21 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Mazda, tipo Suv, modelo CX-7, color rojo, cinco puertas, con placas de circulación JPM-61-90 particulares del estado de Jalisco, presenta un número de identificación vehicular JM3ER2W31A0346513, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2010 ello, por ser **objeto** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002427/2018**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día **15 de agosto del año 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, tipo marca Ford, submarca Bronco, modelo 1980, color negro, número de identificación vehicular U15GLGK2142, placas de circulación HZE8444 del estado de Jalisco, ello por ser **objeto** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0006321/2018**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el día **15 de agosto del 2018, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario ligero marca Ford, tipo pick-up, modelo Ranger, cabina regular, dos puertas, café con blanco, placas de circulación JR-98-636 particulares del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1FTCR10A1LUC15711, corresponde a un vehículo de origen extranjero, modelo 1990; ello por ser **objeto** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002382/2018**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el día **15 de agosto del 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Jeep tipo multiuso, línea Wagonner, con número de identificación vehicular 5N6G04784, de origen nacional, año-modelo 1985, ello por ser **objeto** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000996/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **01 de julio 2021, se decretó el aseguramiento** de **a).-** Un vehículo marca Kenworth, tipo Tractocamión, clase T-3 (6x4), 5a rueda, cabina dos puertas, color blanco, con placas de circulación JU59940, para camión o camioneta de transporte privado del estado de Jalisco, con la leyenda "Trucksur", con número de identificación vehicular (parcial) 870581, de origen extranjero (estados unidos de américa) y año - manufactura 2000; **b).-** Un vehículo marca Kenworth, tipo Tractocamión, clase T-3 (6x4), 5a rueda, cabina dos puertas, color blanco, con placas de circulación JR69421, para camión o camioneta de transporte privado del estado de Jalisco, (estados unidos mexicanos) con la leyenda "Trucksur", con número de identificación vehicular (parcial) R641164, de origen extranjero (estados unidos de américa) y año - manufactura 1994. por constituir **instrumentos** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000035/2022**, iniciada por el delito de almacenamiento de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de enero 2022, se decretó el aseguramiento** del inmueble ubicado en la Avenida Bacanora número exterior 139, número interior L-198, colonia Paseo de los Agaves, Montenegro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0001148/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos de uso exclusivo previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **20 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Utility, tipo semi remolque, clase s-2 (dos ejes), estilo caja refrigeradora, color blanco, exhibiendo placa trasera de circulación 4MK053B, y con número de identificación vehicular 1UYVS25396U724352, corresponde a un origen extranjero (estados unidos de américa) y año-modelo 2006; ello, por ser **objeto** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003569/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos de uso exclusivo previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **04 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la calle sin nombre, sin número, colonia sin nombre, en el municipio de Ocotlan, Jalisco; (casa habitación de dos niveles, con la fachada pintada en color

naranja con blanco, cuenta con barda perimetral de muro con barandal de herrería en color negro y se localiza específicamente en las coordenadas geográficas 20.358889 LATITUD NORTE -102.744606 LONGITUD OESTE, ello por ser **objeto** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003516/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego y posesión de cargadores y cartuchos de uso exclusivo previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **22 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la calle sin nombre, sin número, colonia sin nombre, en el municipio de Ocotlan, Jalisco; (inmueble tipo bodega, con una construcción de un piso, con paredes de ladrillo rojo, techo de lámina galvanizada, con un portón metálico de color negro, mismo que se localiza en las coordenadas geográficas 20°21'31.6" LATITUD NORTE 102°44'42.5 LONGITUD OESTE O 20.358787, -102.745142, ello por ser **objeto** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004118/2022**, iniciada por el delito de contra la salud, en la modalidad de posesión de Clorhidrato de Metanfetamina con fines de Comercio en su variante de Venta, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **15 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de la cantidad de \$520.00 pesos (quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra depositado en la cuenta bancaria 0140632732 bajo la administración del Instituto para Devolver a Pueblo lo Robado, mediante oficio de puesta a disposición OPD/JALISCO/13913/2022; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0002566/2019**, iniciada por el delito de posesión de marihuana previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **22 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Volkswagen, línea Jetta, estilo sedan, con número de identificación vehicular 3VWRB81H9VM018373, modelo 1997, color blanco, placas de circulación MRU6206 del Estado de México, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0002063/2018**, iniciada por el delito de posesión de armas de fuego de las reservadas para el Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de agosto del 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo camión unitario ligero, marca Toyota, tipo pick up, modelo Tacoma, color tinto, cuatro puertas, doble cabina, con placas de circulación JT-75-847 particulares del estado de Jalisco, serie 3TMJU62N09M086408, por constituir **objeto** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0006403/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de febrero del 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo camión unitario ligero, marca Ford, tipo redilas, modelo F-350 XL, super duty, año modelo 2006, cabina regular, dos puertas, color blanco, serie 3FDKF36L76MA08138, sin placas de circulación, por constituir **objeto** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0000448/2021**, iniciada por el delito de portación de armas de fuego y posesión de cargadores previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento de a).-** un vehículo de la marca Bajaj, modelo Bóxer, clase motocicleta, tipo trabajo, con placa de circulación KBN7E del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular MD2A21BZ5FWJ50346, año 2015, con numero de motor PFZWEJ38627, **b).-** Un vehículo de arrastre de la marca Hart Trailers, tipo remolque para transporte de caballos, con placa de circulación 7-HG-8308 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1H94H1820C1051026, año 2012, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVAL/0003560/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de octubre 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Chevrolet, modelo Tahoe, tipo Suv, color Negro, con número de serie 1GNUKBE09AR191406, año modelo 2010, sin placas, por constituir **instrumento** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVAL/0001210/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento de a).-** vehículo de la marca Ford, submarca F-350, tipo PICK UP, de dos puertas, modelo 2006, color Blanco, número de serie 1FTSF30Y46EC60783, sin placas; **b).-** vehículo de la marca Nissan, submarca NP300, tipo PICK UP, con redilas, de dos puertas, color blanco, número de serie 3N6AD35AXHK869315, sin placas; por constituir **instrumentos** del delito investigado-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 05 de abril de 2023.

Delegado Estatal en Jalisco

Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 537842)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/MICH/LAZ/0001422/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II en relación con el artículo 11 incisos A y B, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Italika, modelo FT125, tipo motocicleta, color negro con rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE7B1012198, año modelo 2011**, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.- Carpeta de investigación FED/MICH/APAT/0000049/2023**, iniciada por el delito de Uso y/o Aprovechamiento de un Bien Perteneciente a la Nación, previsto en el artículo 150 y sancionado en el numeral 149 de la Ley General de Bienes Nacionales, en la cual el **14 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de una **1.- Excavadora de Orugas, marca Caterpillar, modelo 320 CL, con número de identificación CAT0320CTPAB04442** y **2.- Excavadora de Orugas, marca Caterpillar, modelo 320 BL, número de serie YOU3615**, por ser **instrumento** del delito investigado, en la cual el **13 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento**. **3.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0002424/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de posesión de marihuana con fines de comercio, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **21 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Nissan, tipo pick up, modelo 1990, placas de circulación TD-8051-A del Estado de San Luis Potosí, con número de serie 1N6SD11S8LC322372, color guinda**, por ser **objeto** del delito investigado. **4.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0002875/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 476 de la Ley General de Salud; en la cual el **17 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo marca Ford, modelo Bronco, tipo Suv, con placas de circulación NYP-30-61 del Estado de México, color azul, con número de identificación vehicular 3FMCR9B62NRE25604, de origen nacional, año modelo 2022**, por ser **instrumento** del delito investigado. **5.- Carpeta de investigación FED/MICH/URU/0001969/2022**, iniciada por el delito de Posesión de cartuchos y Portación de cargadores para arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los artículos 83 QUAT fracción II y 83 QUIN fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor de la marca GMC, YUKON, año modelo 2008, número de serie 1GKFK63888J113083 (localizado en la parte superior izquierda del tablero de instrumentos), cinco puertas, sin placas de circulación, color negro**, por ser **objeto** del delito investigado. **6.- Carpeta de investigación FED/MICH/URU/0002357/2022**, iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego sin Licencia**, previsto y sancionado en los artículos 81, en relación con los artículos 9 y 10, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos, en la cual el **19 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **motocicleta, marca italika, modelo FT125, color azul, año 2020, placas de circulación 07DDJ9 del Estado de Michoacán**, por ser **instrumento** del delito investigado.- **7.- Carpeta de investigación FED/MICH/URU/0002216/2022**, iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 81, 83 fracción III, 83 QUAT fracción II, 83 QUIN fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos, en la cual el **14 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **A).- motocicleta marca Bajaj, modelo Discovery, año 2016. color negro, sin placas de circulación, numero de identificación vehicular MD2A64CZ2GWJ85318** y **B).- motocicleta marca honda, modelo cb1, color gris, año 2018, sin placas de circulación, numero de identificación vehicular 3H1JC4185JD203564**, por ser **instrumento** del delito investigado. **8.- Carpeta de investigación**

FED/MICH/URU/0001567/2022, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, 83 QUAT fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego Y explosivos, en la cual el **09 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Chevrolet, tipo camioneta/multipropósitos, modelo suburban, color gris, con número de identificación vehicular, 1GNWK8EGXDR363312, año modelo 2013, (Blindado), por ser instrumento** del delito investigado.

9.- Carpeta de investigación **FED/MICH/URU/0002700/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, y Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, 83 QUAT fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos, artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **14 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Toyota, modelo Camry XLE, año 2021, color azul, numero de identificación vehicular 4T1F11AK2MU055511, placas de circulación PLN-681-A del Estado de Michoacán, por ser instrumento** del delito investigado.

10.- Carpeta de investigación **FED/MICH/URU/0002149/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos, en la cual el **12 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo camioneta marca Ford, tipo pick-up, F-150 doble cabina, año 2003, color negro, placas de circulación ST-9181-A del Estado de Querétaro, número de identificación vehicular 1FTRW08L43KD97757, por ser instrumento** del delito investigado.

11.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002464/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Fuego y Explosivos, en el cual el **20 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo marca italika, tipo motocicleta, modelo Vort X, tipo deportiva, sin placas de circulación, color rojo/negro, con numero de identificación vehicular LRRK5ELH9ME000377, de origen extranjero (China) año modelo 2021, por ser objeto** del delito investigado.

12.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002186/2020**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Fuego y Explosivos, en el cual el 22 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **Vehículo marca Honda, modelo HR-V, tipo camioneta, con placas de circulación PKD-903-A del Estado de Michoacán, color gris, con numero de identificación vehicular 3HGRU5854JM006277, origen nacional, año 2018, por ser objeto** del delito investigado.

13.- Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0000042/2022**, iniciada por el delito de Contra la Seguridad Pública, previsto y sancionado en el artículo 160 del Código Penal Federal en la cual el **27 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de los siguientes objetos: **INDICIO 1.-** Un dron marca Dji Matrice 300 RKT, modelo M300 RKT, color gris, con los siguientes accesorios instaladas dos baterías recargables, con la leyenda "Authorized by SZ DJI TACHNOLOGY CO, Model No. TB60-5935mAh-46.2V, cuatro hélices, una de ellas en malas condiciones, no presenta instalada tarjeta de memoria extraíble; **INDICIO 2.-** Un control marca Dji, modelo RM500, tipo pantalla de navegación, color negro; **INDICIO 3.-** Un dron marca Dji, modelo Mavic 2, Enterprise Advanced (L1TE) color gris, con una batería recargable y una hélice; **INDICIO 4.-** Un control marca Dji, modelo RM500 ENT, color negro, tipo pantalla de navegación, color negro, por ser **objetos** del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 11 de abril de 2023

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 537843)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI
Departamento de Conservación y Servicios Generales
RESUMEN DE CONVOCATORIA
IMSS/HO/371201/LPN/BN/2023/001

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Capítulo V, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la UMAE H. Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI y por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional No. IMSS/HO/371201/LPN/BN/2023/001, por lo que, convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación de los bienes y desechos de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

RELACION DE BIENES PARA ENAJENACION

PARTIDA	DESECHOS	CANTIDAD DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MINIMO DE VENTA POR PARTIDA
1	EQUIPO MEDICO	90	PZA	\$115,529.16
2	MOBILIARIO	363	PZA	\$8,968.99
3	EQUIPO DE COMPUTO	158	PZA	\$2,430.00

RELACION DE DESECHOS PARA ENAJENACION

PARTIDA	DESECHOS	PARA RECOLECCION EN PARA EL PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2023	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MINIMO DE VENTA POR UNIDAD DE MEDIDA
4	DESECHO CARTON	27,000	Kg	\$2.3545
5	PAPEL EN GENERAL	3,600	Kg	\$3.1028
6	PAPEL ARCHIVO	3,600	Kg	\$3.1028
7	FERROSO DE SEGUNDA	17,000	Kg	\$4.8107

- La entrega de Bases se realizara previa solicitud por escrito, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en UMAE, Hospital de Oncología, del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México, de las 09.00 a las 14.00 horas, en días hábiles del 6 de julio al 12 de Julio del 2023.
- Las Bases tendrán un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N) y deberán ser solicitadas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE H. Oncología CMN SXXI, estas serán requisito para participar en el procedimiento. Los datos generales del procedimiento podrán consultarse en la página del IMSS <http://compras.imss.gob.mx/> y en COMPRANET <https://compranet.hacienda.gob.mx/>.
- El Acto a la Junta de Aclaraciones de las Bases se efectuará el día 13 de Julio 2023, a las 12:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en UMAE, Hospital de Oncología, del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México.
- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 20 de Julio 2023, a las 12:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en UMAE, Hospital de Oncología, del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México.
- El Acto de Emisión de Fallo, será a las 12:00 horas del día 24 de julio 2023, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en UMAE, Hospital de Oncología, del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México.
- Todos los eventos se realizarán en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México, por conducto de su Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 6 de julio del 2023.
 Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Oncología CMN SXXI
Dr. Rafael Medrano Guzmán
 Rúbrica.

(R.- 538637)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Obras y Contratación
Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte
EDICTO

Unión Caromo S.A. de C.V.

Lic. Rafael Rodallegas Aguilera

Administrador Único o bien quien tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de los C.C. Ing. José Luis Bravo Rosas, Jefe de Departamento de Supervisión Zona Norte 2 y Residente Designado y el Arq. E. Antonio Moreno Trejo, en su carácter de Jefe de Departamento de Finiquitos de Obra, ambos adscritos a la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección de Administración y Finanzas de "El Instituto", quienes cuentan con las facultades suficientes para realizar la formalización del cierre administrativo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que celebró "El Instituto" por conducto de la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que en ejercicio de las facultades conferidas por el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.4.1.2. "Departamento de Supervisión Zona Norte 2" función 3 que refiere, "3. Supervisar, vigilar, controlar, y revisar que la ejecución de los compromisos contractuales de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable" y 5.4.5.3., función 3 que refiere "Departamento de Finiquitos de Obra". 3. Elaborar el dictamen y Acta Finiquito de los Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...", y en cumplimiento al Resolutivo Cuarto de la Resolución de Rescisión de fecha 15 de mayo de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, y 64 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y toda vez que la empresa Unión Caromo, S.A. de C.V., no se presentó a la protocolización del finiquito del contrato número **DA-SOC-C-044-2016**, el día 23 de junio de 2023, pese a estar debidamente notificado por edictos, **se le comunica el resultado del finiquito** del contrato número **DA-SOC-C-044-2016**, celebrado entre "El Instituto" y su representada, la empresa **Unión Caromo, S.A. de C.V.**, para los trabajos consistentes en los "Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de la continuidad de la ampliación y remodelación del servicio de auxiliares de tratamiento y áreas de apoyo, de la Clínica Hospital (CH17) de la Localidad de Piedras Negras, Coahuila". El cual se indica que los adeudos que usted tiene son los siguientes:

Incumplimiento por \$1'056,943.12 (Un millón cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos 12/100 M.N.)

Anticipo no amortizado, por \$1'089,178.07 (Un millón ochenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos 07/100 M.N.) con I.V.A.

Trabajos pagados no ejecutados por \$6'205,878.76 (Seis millones doscientos cinco mil ochocientos setenta y ocho pesos 76/100 M.N.) con I.V.A.

Apercibiendo que transcurriendo el plazo de 15 días naturales sin que usted alegue lo que a su derecho corresponda, el finiquito se tendrá por aceptado y será definitivo, en términos del artículo 64 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de junio de 2023

Jefe de Departamento de Supervisión Zona Norte 2
y Residente Designado

Ing. José Luis Bravo Rosas
Rúbrica.

Jefe de Departamento de
Finiquitos de Obra

Arq. E. Antonio Moreno Trejo
Rúbrica.

(R.- 538434)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/TLAX/AC01/SG/018, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023. 2

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para la ejecución del Programa Fortaleciendo la prevención de las violencias y la atención Integral a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres en situación de violencia, a través de acciones que fomenten una cultura de paz e interculturalidad, en Yucatán. 20

SECRETARIA DE MARINA

Aviso por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de lanchaje, aplicables en el puerto de Mazatlán, Sin. 30

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2023-15470 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018. 31

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Hermenegildo Galeana, con una superficie total de 282-50-16.43 hectáreas, ubicada en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, en el Estado de Guerrero. 34

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Huatulco II, con una superficie total de 2,261-75-19.69 hectáreas, ubicada en el Municipio de Santa María Huatulco, en el Estado de Oaxaca. 35

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Loreto II, con una superficie total de 6,217-66-58.68 hectáreas, ubicada en el Municipio de Loreto, en el Estado de Baja California Sur. 36

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Ricardo Flores Magón, con una superficie total de 1,801-39-97.81 hectáreas, ubicada en los municipios de Santa María Huatulco y San Miguel del Puerto, en el Estado de Oaxaca. 37

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Vicente Guerrero, con una superficie total de 725-01-62.92 hectáreas, ubicada en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, en el Estado de Guerrero. 38

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-152-SEMARNAT-2021, Que establece los criterios y especificaciones del contenido de los programas de manejo forestal sustentable para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, publicado el 14 de abril de 2022. 39

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California. 100

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California Sur. 110

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios de Calidad en Imagen y Análisis Clínicos, S. de R.L. de C.V. 120